

RESOLUCIÓN DE INICIO PROCEDIMIENTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 050-GADPRP-2025

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SIE-GADPRP-2025-002

“FOMENTO DE LA IDENTIDAD INTERCULTURAL, DEPORTIVA, RECREATIVA, SOCIAL Y TURÍSTICA A TRAVÉS DE MANIFESTACIONES, EXPRESIONES, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE LA PARROQUIA PANGUINTZA”.

Ulda Mónica Álvarez Vargas
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76 numeral 7, literal l), de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho...”

Que, el Art. 226 ibídem, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el Art. 238 ibídem, en el Título V, en su Capítulo Primero, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”

Que, el Art. 240 ibídem, confiere a “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, el Art. 280 ibídem, decreta que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”

Que, el Art. 288 ibídem, expresamente establece que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas”.

Que, el Art. 335 ibídem, determina que: “El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos. El Estado definirá

una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal”.

Que, el Art. 336 *ibídem*, estipula que: “El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley”.

Que, el Art. 339 *ibídem*, instituye que: “El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “La Autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional...”

Que, el Art. 64 *ibídem*, señala que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural las siguientes: (...) literal i) “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;”;

Que, el Art. 67 *ibídem*, prescribe: “Atribuciones Del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural. - Le corresponde: (...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;”

Que, el Art. 278 *ibídem*, establece que: “Gestión por contrato. - En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública”.

Que, mediante memorando Nro. 110-GADPRP-PRE-M.A-2024 de fecha 10 de septiembre de 2025 suscrito por la Ing. Mónica Álvarez Vargas; PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA, dirigido al Sr. Wagner Cabrera, Técnico de Fortalecimiento Cultural, mediante el cual delega para la elaboración del proyecto denominado: “FOMENTO DE LA IDENTIDAD INTERCULTURAL, DEPORTIVA, RECREATIVA, SOCIAL Y TURÍSTICA A TRAVÉS DE MANIFESTACIONES, EXPRESIONES, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE LA PARROQUIA PANGUINTZA”

Que, mediante certificación POA N° 022-POA -GADPRP-ST-2025 del 05 de noviembre del 2025, la Ing. Ana Lucia Guamán Gualán, secretaria tesorera, del GAD parroquial rural de Panguintza, certifica que el proceso de Contratación denominado: “FOMENTO DE LA IDENTIDAD INTERCULTURAL, DEPORTIVA, RECREATIVA, SOCIAL Y TURÍSTICA A TRAVÉS DE MANIFESTACIONES, EXPRESIONES, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE LA PARROQUIA PANGUINTZA”, con cargo a la partida 7.3.02.05 denominada “Espectáculos Culturales y Sociales” consta en el Plan Operativo Anual 2025;

Que, mediante certificación Presupuestaria N° 52-GADPRP-S-T-2025, de fecha 26 de noviembre del 2025, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 7.3.02.05 denominada “Espectáculos Culturales y Sociales”, emitida por la secretaria tesorera, del GAD parroquial rural de Panguintza, existe la

disponibilidad presupuestaria para efectuar la FOMENTO DE LA IDENTIDAD INTERCULTURAL, DEPORTIVA, RECREATIVA, SOCIAL Y TRADICIONES DE LOS TURISTICA A TRAVES DE MANIFESTACIONES, EXPRESIONES, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE LA PARROQUIA PANGUINTZA 2025”, por el valor de USD \$ 24.580.00,

Que, mediante Certificación PAC Nro. 20- GADPRP. S-T 2025, de fecha 05 de noviembre del 2025, emitida por la secretaria tesorera, del GAD parroquial rural de Panguintza, previa revisión del Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, se determina que el proyecto Espectáculos Culturales y Sociales, con cargo a la partida 7.3.02.05 denominada “Espectáculos Culturales y Sociales”, si consta en el Plan Anual de Contratación 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural de Panguintza;

Que, mediante Certificación CATE Nro. 021- GADPRP- ST 2025, de fecha 05 de noviembre del 2025, emitida por la secretaria tesorera, del GAD parroquial rural de Panguintza, previa revisión portal de Contratación Pública Catalogo Electrónico, NO se encuentra los productos para la ejecución del proyecto “FOMENTO DE LA IDENTIDAD INTERCULTURAL, DEPORTIVA, RECREATIVA, SOCIAL Y TRADICIONES DE LOS TURISTICA A TRAVES DE MANIFESTACIONES, EXPRESIONES, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE LA PARROQUIA PANGUINTZA 2025”;

Que, mediante memorando Nro. 131-GADPRP-PRE-M.A-2025 de fecha 5 de noviembre del 2025, suscrito por la Ing. Mónica Álvarez Vargas; PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA, dirigido al Sr. Wagner Cabrera, Técnico de Fortalecimiento Cultural, mediante el cual dispone y autoriza la elaboración de pliegos para la contratación del proyecto: “FOMENTO DE LA IDENTIDAD INTERCULTURAL, DEPORTIVA, RECREATIVA, SOCIAL Y TURÍSTICA A TRAVÉS DE MANIFESTACIONES, EXPRESIONES, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE LA PARROQUIA PANGUINTZA”;

Que, mediante oficio Nro. 032-GADPRP-TFC-2025 de fecha 7 de noviembre del 2025, suscrito por el Sr. Wagner Cabrera, Técnico de Fortalecimiento Cultural dirigido a la Ing. Mónica Álvarez Vargas; PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA, mediante el cual hace la entrega de pliegos para su revisión y aprobación del proceso denominado: “FOMENTO DE LA IDENTIDAD INTERCULTURAL, DEPORTIVA, RECREATIVA, SOCIAL Y TURÍSTICA A TRAVÉS DE MANIFESTACIONES, EXPRESIONES, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE LA PARROQUIA PANGUINTZA”;

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General, resoluciones emitidas para el efecto por el SERCOP; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR. - El inicio del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, signado con código Nro. SIE-GADPRP-2025-002, para el proceso denominado: “FOMENTO DE LA IDENTIDAD INTERCULTURAL, DEPORTIVA, RECREATIVA, SOCIAL Y TURÍSTICA A TRAVÉS DE MANIFESTACIONES, EXPRESIONES, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE LA PARROQUIA PANGUINTZA.”,

Artículo 2.- APROBAR. - El cronograma, condiciones particulares y generales del Pliego y documentación anexa al proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, signado con el código Nro. SIE-GADPRP-2025-002, denominado: “FOMENTO DE LA IDENTIDAD INTERCULTURAL, DEPORTIVA, RECREATIVA, SOCIAL Y TURÍSTICA A TRAVÉS DE MANIFESTACIONES, EXPRESIONES, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE LA PARROQUIA PANGUINTZA”, con un presupuesto referencial de \$ 24.580.00 (VEINTE Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100), más el IVA. Cuyo pago se realizará contra entrega.

Artículo 3.- Designar Sr. Wagner Sarango, Técnico de fortalecimiento cultural del GAD parroquial rural de Panguintza, como encargado de la etapa precontractual de este proceso, hasta la recomendación de adjudicación o declaratorio desierto.

Artículo 4- Disponer y autorizar al Sr. Wagner Sarango, Técnico de fortalecimiento cultural del GAD parroquial rural de Panguintza, se realice gestiones pertinentes para su publicación a través del Portal de Compras Públicas, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más resoluciones relacionadas con la materia.

Artículo Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.com.ec

Es dado y firmado en el Despacho de la presidenta del GAD parroquial de Panguintza a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cinco

Comuníquese y cúmplase.

.....
Ulda Mónica Álvarez Vargas
C.I. 1900342310

**PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE PANGUINTZA**